
FECHA: 29/12/2025

EXPEDIENTE Nº: 1630/2009

ID TÍTULO: 2501151

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

| | |
|-------------------------------|---|
| Denominación del Título | Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad Internacional de La Rioja |
| Universidad solicitante | Universidad Internacional de La Rioja |
| Universidad/es participante/s | Universidad Internacional de La Rioja |
| Centro/s | • Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades |
| Rama de Conocimiento | Ciencias Sociales y Jurídicas |



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

OBSERVACIÓN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado atendiendo a la Orden Ministerial ECI/3854/2007 por la que se establecen los requisitos para la Verificación de títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil.

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo



tanto, el título deberá adaptarse al mismo.

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026, por lo tanto, antes de la fecha indicada el título deberá adaptarse al mismo.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado posteriormente sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a ?sesiones presenciales virtuales?, o similares, por ?sesiones virtuales síncronas?, concretamente en los apartados 4.1, 4.2, 4.4, 5 y 6. Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 3.2, 4.1, 5 y 8.2) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1, 4.4, 5 y 8.2). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 1.10, 4.1, 4.4, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de



este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO- Se eliminan las menciones del Grado (1.1-1.3). Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico (1.4 a 1.9). Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Además, se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. Con base en las observaciones a la Universidad señaladas por la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 09/10/2025 se incluye el número de ECTS vinculados a los contenidos sobre prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres recogidos en las asignaturas ?Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula? e ?Igualdad y Diversidad en el Aula? así como que estos conforman un itinerario de carácter obligatorio que tendrá su reflejo en el SET. Se revisan los textos del apartado para eliminar las referencias a las menciones. Se incluye el apartado ?Justificación de las Orientaciones en el Grado en Educación Infantil?, dado que se solicita incluir en el título orientaciones. Las orientaciones representan agrupaciones de asignaturas optativas que permiten a los estudiantes enfocar su proceso formativo hacia áreas de interés específicas, adaptándolas a sus intereses, motivaciones y objetivos profesionales. Estas orientaciones no figuran en la expedición oficial del título (1.10). Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para citar la Ley Orgánica 10/2022 añadiendo un texto relativo a la igualdad de género y la no discriminación, la detección, prevención e intervención en violencia sexual y la consideración de estrategias contra la violencia y discriminación en el aula (1.11). SEGUNDO. Se incluyen los resultados de aprendizaje CE68 y CE69 con motivo de la inclusión de contenidos relativos a la Ley Orgánica 10/2022 en la asignatura "Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula". Los resultados de aprendizaje que correspondían a las menciones se trasladan desde el apartado 2 al apartado ?Observaciones? de las materias que contienen las asignaturas optativas que pertenecían a las menciones, es decir, las materias ?Pedagogía Terapéutica?, ?Educación Física?, ?Educación Musical?, ?Enseñanza de la Lengua Inglesa?, ?Audición y Lenguaje ?. También se trasladan los relativos a la materia ?Enseñanza de la Religión Católica? (2). TERCERO- Dentro del apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se modifican los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024. Se elimina un texto que hacía referencia a las menciones (3.1). Dentro del apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado en los siguientes términos: teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del



apartado. Se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 82 ECTS a 58 ECTS, con base en lo señalado en el citado convenio. Se revisa la tabla correspondiente al epígrafe Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional conforme a la solicitud de modificación del plan de estudios planteada en esta modificación y se amplía la información (3.2). Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). CUARTO- Se solicita modificar, en el apartado 4 "Planificación de las enseñanzas", el plan de estudios, en este sentido se revisan los textos y tablas del PDF del apartado 4.1. para adaptar la información al nuevo plan de estudios. Se elimina la información relativa a las menciones. Se revisa la información relativa a las asignaturas optativas, indicando las agrupaciones de optativas para cada una de las orientaciones. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad y los cambios solicitados en el plan de estudios: Se incluye el apartado 4.1.7. Procedimiento de adaptación del plan 2016 al plan 2025. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se revisa la definición de la actividad formativa y se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. Se revisa la definición de la actividad formativa "Tutorías". Se modifica la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza basados en las distintas formas de expresión" para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas". Se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" sustituyendo "sesiones presenciales virtuales" por "sesiones virtuales síncronas". Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. También se modifican las ponderaciones de los sistemas de evaluación del Curso de adaptación, que consta en el apartado 4.4. Estructuras curriculares específicas de la aplicación. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física (4.1 y 4.2). Se modifica el PDF del apartado relativo al 4.4 Estructuras curriculares específicas, en el que se encuentra el curso de adaptación, conforme a los cambios solicitados en el plan de estudios. Se elimina un texto que hacía referencia a las menciones (4.4). QUINTO- Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se modifica el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad, cambios en el plan de estudios y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). SEXTO- Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el



aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3). NOVENO- Se revisa el apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud" (9). DÉCIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto y la información relativa a las menciones. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual. Cambios motivados por la modificación: Se eliminan las menciones del Grado.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición; dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. En este sentido, se incluye al comienzo del apartado 1.10. Justificación una aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 2.400 a 2.500 plazas para primer curso y 10.000 alumnos para las plazas ofertadas en el centro.

1.10 - Justificación del interés del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los



apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021; se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); tal y como se ha indicado anteriormente, se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se actualizan varias referencias normativas en el apartado. Se actualiza la denominación de la Facultad a lo largo del apartado dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una restructuración de Facultades en la Universidad, pasando a denominarse "Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades". Con base en las observaciones a la Universidad señaladas por la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 09/10/2025 se incluye el número de ECTS vinculados a los contenidos sobre prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres recogidos en las asignaturas ?Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula? e ?Igualdad y Diversidad en el Aula? así como que estos conforman un itinerario de carácter obligatorio que tendrá su reflejo en el SET. Se revisan los textos del apartado para eliminar las referencias a las menciones. Se incluye el apartado ?Justificación de las Orientaciones en el Grado en Educación Infantil?, dado que se solicita incluir en el título orientaciones. Las orientaciones representan agrupaciones de asignaturas optativas que permiten a los estudiantes enfocar su proceso formativo hacia áreas de interés específicas, adaptándolas a sus intereses, motivaciones y objetivos profesionales. Estas orientaciones no figuran en la expedición oficial del título. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para citar la Ley Orgánica 10/2022 en un texto relativo a la igualdad de género y la no discriminación, la detección, prevención e intervención en violencia sexual y la consideración de estrategias contra la violencia y discriminación en el aula.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias o capacidades" y "Habilidades o destrezas". Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se incluyen los resultados de aprendizaje CE68 y CE69 con motivo de la inclusión de contenidos relativos a la Ley Orgánica 10/2022. Estos se adquirirán en la "Materia III. Sociedad, Familia y Escuela" y el CE69 en la "Materia I. Procesos Educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad". Los resultados de aprendizaje que correspondían a las menciones se trasladan desde el apartado 2 al apartado ?Observaciones? de las materias que contienen las asignaturas optativas que pertenecían a las menciones, es decir, las materias ?Pedagogía Terapéutica?, ?Educación Física?, ?



Educación Musical?, ?Enseñanza de la Lengua Inglesa?, ?Audición y Lenguaje ?. También se trasladan los relativos a la materia ?Enseñanza de la Religión Católica?. En todos los casos, se modifican sus acrónimos para evitar posibles confusiones.

3.1 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifican los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Se incluye información sobre el procedimiento de admisión. Se elimina un texto que hacía referencia a las menciones.

3.2 – Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado sustituyendo el RD 1618/2011 por el RD 659/2023. Se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, de 82 ECTS a 58 ECTS, con base en las tablas incluidas en el Anexo II del citado Convenio. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se elimina el subapartado ?Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad? para adaptarse a la realidad actual de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo el RD 1618/2011 por el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Por otro lado, se revisa la tabla correspondiente al epígrafe Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional



conforme a la solicitud del plan de estudios planteada en esta modificación.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. En este sentido, se incluye una nota explicativa en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Estructura básica de las enseñanzas: se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación; se actualizan todas las asignaturas de formación básica que tenían 4 ECTS a 6 ECTS con objeto de adecuarlas a lo señalado en la normativa vigente, concretamente al artículo 14, punto 4 del Real Decreto 822/2021; se incluye el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas del grado; se adapta al RD 822 la información relativa a la Obtención de créditos por actividades; a esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia; se elimina la información relativa a "resultados de aprendizaje" que constaba dentro del apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación de modo que los resultados de aprendizaje queden alineados con la Orden ECI/3854/2007; se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado; se incluye una nota aclaratoria en las materias optativas en relación con la temporalización de las asignaturas optativas, dado que para tramitar la solicitud el aplicativo del Ministerio requiere la identificación de un periodo temporal concreto. Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación; se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el ámbito de conocimiento de estas; se indica un cuatrimestre para las asignaturas optativas, dado que para tramitar la solicitud el aplicativo del Ministerio requiere la identificación de un periodo temporal concreto. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de



aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta la solicitud de modificación del plan de estudios y la adaptación a la metodología actual de la Universidad: De acuerdo con el cambio en el plan de estudios detallado en el apartado relativo a la Descripción detallada de los módulos, materias, Se actualizan las tablas relativas a los epígrafes de "Créditos de formación básica" y "Distribución temporal del Plan de estudios". En el caso de la tabla relativa a la "Estructura del Grado" se aprovecha a ordenar las materias para mejor visualización. Se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre la temporalización de algunas asignaturas que no aparecía en la tabla. Se revisa la información relativa a las asignaturas optativas, indicando las agrupaciones de optativas para cada una de las orientaciones. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible. Se incluye en el apartado la Ley 7/2021. Se actualizan los créditos de las asignaturas mencionadas en el apartado conforme al cambio en el plan de estudios. Se revisa y actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente ampliéndola, teniendo en cuenta el número de plazas solicitadas en esta modificación. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Se añade el apartado 4.1.7 Procedimiento de adaptación del plan 2016 al plan 2025, que incluye la tabla de correspondencia entre el estudio preexistente y el nuevo plan de estudios que le sustituye, tomando como referencia los contenidos, competencias y habilidades que se han desarrollado en el plan de estudios cursado y los que están previstos en el nuevo plan. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "sesiones presenciales virtuales", "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "sesiones virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 4, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF/apartados correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, punto 4.1.6.



Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja, punto 4.2. Actividades y metodologías docentes, punto 4.3. Sistemas de evaluación, punto 4.4. Descripción detallada de las materias Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de varias actividades formativas: "Sesiones virtuales síncronas" y "Tutorías". Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se revisa la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza basados en las distintas formas de expresión" para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas". Dentro del punto 4.3. Sistemas de evaluación se revisa la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" para sustituir "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que "Se deben especificar, para aquellos módulos o materias que se imparten por la modalidad híbrida y/o virtual, los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad del estudiantado en los procesos de evaluación.", se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser ?0? en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, proyectos, laboratorios/talleres y/o casos" y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: se modifican las fichas de las diferentes materias que componen el Grado conforme al nuevo plan de estudios propuesto. Se adecúa el título al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE n. 233, de 29/09/2021): se actualizan todas las asignaturas de formación básica que tenían 4 ECTS a 6 ECTS. Respetando lo indicado en la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil, se introducen los siguientes cambios que quedan explicados por materias. **MATERIA I. PROCESOS EDUCATIVOS, APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:** Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La asignatura Enseñanza y Aprendizaje en el Contexto Familiar, Social y Escolar, aumenta su carga crediticia de 4 a 6 ECTS. Al aumentar la carga crediticia también se revisan y aumentan los contenidos de dicha asignatura. La asignatura básica Igualdad y Diversidad en el Aula. Equality and Diversity in the Classroom, aumenta su carga crediticia de 4 a 6 ECTS.



Al aumentar la carga crediticia también aumentan los descriptores de los contenidos de dicha asignatura. Se asigna el resultado de aprendizaje CE69 a la asignatura. La carga crediticia de la materia aumenta de 36 a 40 ECTS como consecuencia de los cambios de las asignaturas que la componen. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia.

MATERIA II. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TRANSTORNOS DEL DESARROLLO:

La asignatura Dificultades de Aprendizaje II pasa de básica a optativa, asegurándose que con el resto de las asignaturas básicas se cubren todos los resultados de aprendizaje que deben adquirirse como establece la Orden ECI/3854/2007. Como consecuencia cambia el carácter de la materia de básico a mixto. Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria.

MATERIA III. SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La asignatura Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula, pasa de 4 a 6 ECTS e incorpora en sus descriptores los requerimientos de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, mediante la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes. En el temario se aborda la igualdad de género, la coeducación y la educación afectivo-sexual como ejes fundamentales para la prevención de violencias sexuales en el ámbito educativo. Incluye el marco normativo de la LO10/2022 y estrategias pedagógicas adaptadas a la edad del alumnado. Se trabajan la sensibilización, el uso crítico de las tecnologías, la implementación de protocolos de detección e intervención, y la evaluación de su impacto.

Además, promueve la colaboración con la comunidad educativa e instituciones externas, así como la formación continua del profesorado para garantizar un entorno seguro e inclusivo.

Como consecuencia quedan vinculadas a esta asignatura los resultados de aprendizaje específicos CE68 y CE69. La asignatura Familia, Escuela y Sociedad pasa de 4 a 6 créditos ECTS. En consecuencia, se amplían los descriptores de los contenidos. La asignatura Orientación Familiar y Tutoría pasa del 2º cuatrimestre al 4º cuatrimestre. La materia pasa de 14 a 18 créditos ECTS y se revisan las horas de actividades formativas de la materia.

MATERIA V. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO ESCOLAR, MATERIALES Y HABILIDADES DOCENTES: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de

las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La materia pasa de 16 a 18 créditos ECTS y se revisan las horas de actividades formativas de la materia.

La asignatura Perfil Docente y Profesional del Maestro cambia su carácter de básica a optativa, pasa de 4 a 6 ECTS y en consecuencia se amplían los descriptores de contenidos. La materia cambia su carácter de básico a mixto a raíz del cambio en la asignatura.

MATERIA VI. OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTOS: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de



impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La materia pasa de 10 a 12 créditos ECTS y se revisan las horas de actividades formativas de la materia. La asignatura Innovación y Mejora de la Práctica Docente. Innovative Teaching Practices pasa de 4 a 6 créditos ECTS. En consecuencia, se amplían los descriptores de los contenidos. MATERIA VIII. APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA, DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS MATEMÁTICAS: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. Se corrigen las discrepancias detectadas en la información relativa a los resultados de aprendizaje con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La asignatura Didáctica del Conocimiento del Medio Social y Cultural en Educación Infantil cambia de cuatrimestre pasando del 7º al 4º. La asignatura Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación I cambia de cuatrimestre pasando del 4º al 2º. La asignatura Didáctica del Medio Natural y Educación Ambiental en Educación Infantil cambia de cuatrimestre pasando del 7º al 4º. MATERIA IX. APRENDIZAJE DE LENGUAS Y LECTOESCRITURA: Se traslada de materia la asignatura Teaching English in Early Childhood pasando a la materia Enseñanza de la Lengua Inglesa. Se elimina de la materia el resultado de aprendizaje CG9, como consecuencia de la eliminación de la asignatura En la asignatura Técnicas de Comunicación y Expresión Oral para el Docente se añaden los resultados de aprendizaje que no constaban en la tabla para hacerlo coincidir con la información que aparece en el aplicativo. La materia pasa de 66 a 60 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. MATERIA X. MÚSICA, EXPRESIÓN PLÁSTICA Y CORPORAL: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La asignatura Desarrollo de la Creatividad y de la Expresión Plástica en Educación Infantil cambia de cuatrimestre pasando del 6º al 4º. La asignatura Conocimiento Musical cambia de cuatrimestre pasando del 4º al 2º. MATERIA XI. PRACTICUM: Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. La asignatura Practicum I. Teaching Practicum I pasa del 4º al 5º cuatrimestre y de 12 a 9 créditos ECTS. En consecuencia, se ajustan los descriptores de los contenidos al nuevo número de créditos. Los estudiantes se centrarán en la observación general del centro educativo, su organización y funcionamiento. La asignatura Practicum II. Teaching Practicum II pasa del 5º al 6º cuatrimestre y de 12 a 9 créditos ECTS. En consecuencia, se ajustan los descriptores de los contenidos al nuevo número de créditos. Se tratará la observación específica del aula, dinámicas de enseñanza y aprendizaje, gestión del aula, metodologías y diversidad de alumnado. La asignatura Practicum III. Teaching Practicum III pasa de ser cursada en el 8º cuatrimestre a ser cursada en el 7º y 8º es decir, con carácter anual, lo que permite una aplicación más profunda de los aprendizajes, y ofrecen una mayor flexibilidad en



su realización. Asimismo, pasa de tener 12 a 18 ECTS. En consecuencia, se amplían los descriptores de los contenidos al nuevo número de créditos para convertirse en la principal fase de intervención, permitiendo a los estudiantes aplicar de manera más profunda los aprendizajes adquiridos. Se actualiza la inclusión de los resultados de aprendizaje que constaban en la tabla, pero no en la descripción haciendo coincidir los dos apartados. La reestructuración de esta materia responde a la necesidad de mejorar la calidad y el impacto formativo de las estancias en los centros educativos, garantizando que el alumnado disponga de una base teórica y metodológica más sólida, antes de enfrentarse a la observación y análisis del contexto escolar. Al iniciar las prácticas en el quinto cuatrimestre, en lugar del cuarto, los estudiantes han cursado aproximadamente la mitad del plan de estudios, lo que se traduce en un mayor dominio de los conocimientos fundamentales de la titulación. Este bagaje académico previo facilita que la observación y análisis de la realidad escolar sean más profundos y significativos, ya que los alumnos contarán con herramientas teóricas y didácticas que les permitirán interpretar mejor el entorno educativo y conectar de manera más efectiva la teoría con la práctica. La implementación de una doble fase de observación (Practicum I. Teaching Practicum I y Practicum II. Teaching Practicum II) en el mismo curso académico facilita un análisis profundo del contexto escolar. Esta progresión gradual, que pasa de la toma de contacto a la observación analítica promueve una comprensión crítica de la realidad educativa antes de la intervención. **MATERIA XII. TFG:** Se corrigen las discrepancias detectadas en cuanto al idioma de impartición de las asignaturas que pertenecen al plan bilingüe con objeto de que la información coincida en el aplicativo y en la memoria. Se corrigen las discrepancias detectadas en la información relativa a los resultados de aprendizaje con objeto de que la información coincida con la memoria verificada. **MATERIA XIII. PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA:** Se revisa la denominación de la materia que pasa de llamarse Pedagogía Terapéutica (Educación Especial) a llamarse únicamente Pedagogía Terapéutica con el objetivo de actualizar el lenguaje empleado en el plan de estudios y alinearla con los enfoques contemporáneos de atención a la diversidad. Esta actualización terminológica responde a la evolución del marco conceptual y normativo hacia modelos de educación inclusiva, tal como recogen la legislación educativa española vigente y los marcos internacionales establecidos por organismos como la UNESCO y la ONU. Se incluyen 3 nuevas asignaturas: Intervención Interdisciplinar y Orientación Familiar en Contextos de Pedagogía Terapéutica, Metodologías y Recursos Didácticos en Contextos de Pedagogía Terapéutica y Didáctica Inclusiva y Adaptaciones Curriculares en Pedagogía Terapéutica. La materia pasa de 30 a 48 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. Se elimina de la información de la materia que consta en el PDF la información de la Mención en Pedagogía Terapéutica. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. **MATERIA XIV. EDUCACIÓN FÍSICA:** Se incluyen 3 nuevas asignaturas: Inclusión en Educación Física, Contenidos Alternativos en Educación Física e Innovación, Metodología y Evaluación en Educación Física. La materia



pasa de 30 a 48 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. Se elimina de la información de la materia que consta en el PDF la información de la Mención en Educación Física. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. **MATERIA XV. EDUCACIÓN MUSICAL:** Se incluyen 3 nuevas asignaturas: Fundamentos de Lenguaje Musical, Música y Educación Inclusiva y Recursos Pedagógicos del Área de Música. La materia pasa de 30 a 48 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. Se elimina de la información de la materia que consta en el PDF la información de la Mención en Educación Musical. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. **MATERIA XVI. ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA:** Se incluyen 2 nuevas asignaturas: The Four Language Skills in the English Classroom y Towards Active Methodologies in the English Classroom. Se traslada la asignatura Teaching English in Early Chilhood de la Materia IX. Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura a esta materia. La materia pasa de 30 a 48 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. Se elimina de la información de la materia que consta en el PDF la información de la Mención en Enseñanza de la Lengua Inglesa. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. **MATERIA XVII. ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA:** Se mantiene la Materia sin realizar ningún cambio en la naturaleza de sus asignaturas, contenidos, ni en el número de créditos, pero, tal como se explicitó anteriormente, se elimina de la tabla de la materia la alusión a Mención. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. **MATERIA XVIII. AUDICIÓN Y LENGUAJE:** Se revisa la denominación de las siguientes asignaturas con el objetivo de mejorar la precisión terminológica y adecuar los títulos al perfil competencial del Grado. Se pretende con ellos optimizar la claridad, la pertinencia y la coherencia de la propuesta formativa, sin alterar el enfoque ni los contenidos de las asignaturas correspondientes. Dificultades del Lenguaje y la Comunicación: Evaluación y Diagnóstico pasa a llamarse Evaluación de las Dificultades del Lenguaje y la Comunicación. El cambio responde a la necesidad de adecuar la denominación al marco competencial del maestro, quien no realiza diagnósticos clínicos, sino procesos de observación, análisis e interpretación educativa. El término evaluación refleja con mayor precisión las funciones propias del ámbito docente. Metodologías y Estrategias en la Intervención del Lenguaje pasa a denominarse Estrategias en la Intervención del Lenguaje con objeto de buscar una mayor concreción y alineación con el carácter aplicado de la asignatura. Las estrategias se consideran un componente esencial en la intervención educativa y, en este contexto, integran de manera implícita aspectos metodológicos que continúan desarrollándose en los contenidos. Las Nuevas Tecnologías y su Aplicabilidad en la Audición y el Lenguaje pasa a denominarse Las Tecnologías y su



Aplicabilidad en la Audición y el Lenguaje. La eliminación del adjetivo nuevas responde a criterios de actualidad y precisión conceptual. El término tecnologías permite una visión más amplia y atemporal, evitando distinciones obsoletas y adaptándose mejor a la evolución continua del ámbito tecnológico. La asignatura Intervención en Trastornos del Lenguaje y la Comunicación en Entorno Formal y no Formal desaparece para evitar el solapamiento de contenidos con las nuevas asignaturas que se incluyen en la materia y se indican en el siguiente punto. Se incluyen 4 nuevas asignaturas: Bases Neuropsicológicas de la Comunicación y el Lenguaje, Equipos Interdisciplinares y Orientación Familiar en Audición y Lenguaje, Metodologías y Recursos Didácticos para Alumnos con Dificultades del Lenguaje y la Comunicación y Didáctica Inclusiva y Adaptaciones Curriculares en Audición y Lenguaje. La materia pasa de 30 a 48 créditos ECTS. Se revisan las horas de actividades formativas de la materia. Se elimina de la información de la materia que consta en el PDF la información de la Mención en Audición y Lenguaje. Se trasladan desde el apartado 2 a las observaciones de la materia los resultados de aprendizaje de la misma. Se modifican las codificaciones de los resultados de aprendizaje. En cuanto a las asignaturas que se imparten en inglés del Grado en Maestro en Educación Infantil, como consecuencia de los cambios introducidos (el paso de la asignatura Teacher's Professional Profile de básica a optativa; el aumento de 4 ECTS a 6 ECTS de las asignaturas: Innovative Teaching Practices, Equality and Diversity in the Classroom, Education and Coexistence Inside and Outside the Classroom y Family, School and Society, el itinerario en inglés se pasa de 98 ECTS a 102 ECTS. Por último, teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad ("El porcentaje de presencialidad alude a la presencialidad en sentido estricto que implica presencia física y síncrona del profesorado y estudiantado en el centro de impartición para desarrollar la actividad lectiva") y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado ("El porcentaje de interacción estudiantado/profesorado mide la interacción síncrona pero no física entre estos agentes.") se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

4.2 – Actividades y metodologías docentes

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1.



Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas y metodologías docentes junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente 1, "Métodos de enseñanza basados en las distintas formas de expresión", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 – Sistemas de evaluación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado

4.4 - Estructuras curriculares específicas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.5. Curso de adaptación para titulados de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso de adaptación. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se adjunta nuevo PDF del apartado "Estructuras curriculares específicas". Como consecuencia de los cambios incorporados en el Grado en Maestro en Educación Infantil se indican a continuación los cambios que afectan al Curso de Adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil. Se modifica la tabla con la correspondencia entre las asignaturas troncales establecidas en el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario, oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, donde se regula la troncalidad de los estudios de Maestro, y las asignaturas del Grado en Maestro en Educación Infantil ofertado por UNIR. Se revisa y actualiza el estudio en el que se refleja qué resultados de aprendizaje del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil impartido por UNIR, no han sido previamente adquiridas por los estudiantes procedentes de anteriores titulaciones. Se actualizan las asignaturas que conforman los cursos de adaptación cuya superación permite al estudiante estar en posesión



del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil. Como consecuencia de estos cambios y en consonancia con los cambios descritos en el plan de estudios se revisan y adecúan: los descriptores de contenidos, los resultados de aprendizaje, las horas de las actividades formativas de las citadas asignaturas y la tabla del personal académico para la implantación del curso académico. Se elimina un texto que hacía referencia a las menciones. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: En el PDF correspondiente al ?Personal académico? se actualizan las necesidades docentes y la información del apartado en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado y con base en la solicitud de modificación del plan de estudios solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 186642,1 horas para 2400 estudiantes a 236.949,8 horas para 2500 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación. Se incluye información sobre el volumen de estudiantes estimados por orientación con el objetivo de realizar un adecuado dimensionamiento del profesorado. Atendiendo a lo anterior, se revisa la información de varios perfiles docentes, manteniéndose en los restantes la información ya verificada. En relación con la solicitud de aumentar el número de plazas de nuevo ingreso por curso académico, tal y como se ha señalado anteriormente en el apartado 1.10. Justificación, se revisa y actualiza la tabla con la distribución de horas entre la



modalidad de impartición de castellano y bilingüe. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 52 a 59 perfiles), doctores no acreditados (de 121 a 136 perfiles) y no doctores (de 173 a 195 perfiles), por lo que se pasa de 346 perfiles verificados a 390 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se revisa la información sobre las premisas que se han tenido en cuenta a la hora de realizar el cálculo docente. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas". Se realizan cambios en el PDF del apartado ?Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.9.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Primer contacto con el campus virtual" se modifica denominándose "Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual". El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de



este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado, las cuales se solicitan para la modalidad de impartición en castellano. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas". En el punto 6.1. Justificación de la adecuación de los materiales y servicios disponibles, en el subapartado Instituciones para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se modifica el punto 6.2. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.2.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad y se actualizan textos de los puntos 6.2.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.3 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualiza la información del apartado 6.4. Recursos de telecomunicaciones para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualiza la información del apartado 6.5. Mecanismos para garantizar el servicio basado en las TIC para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del apartado 6.6. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación. Se eliminan los textos relativos a la implantación del anterior cambio de plan solicitado en el grado

7.2 - Procedimiento de adaptación



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

8.2 - Información pública

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible. Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimiento de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al epígrafe 4.1.1 Perfil recomendado de ingreso con carácter general y 4.1.2. Perfil recomendado de ingreso para los estudios de Grados en Maestro. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

8.3 - Anexos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa



al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, adaptándose su denominación a lo indicado en el RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo de adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se actualizan los datos del Responsable. Se elimina la información del FAX.

9.2 - Representante legal

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del FAX

9.3 - Solicitante

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del FAX.



DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

